

sacare y se combenga con el enta cota que deate
 benera y guero que se agapax, con agerabim que
 si el ves. traque agudicome se fuesa o benta
 vel aduaciona sin puer de los hauso de le da
 r a por el comiso y pporredia contra el comahub
 bue lugar pero si lo vendase para fuesa el
 Pueblo nora se usa pagar por que han los fran
 benientes exquirador de unque devesa haia chusaa
 al huanibon de la maa. en la via forma de y.
 La villa a ell. me. ma. mania publica por
 vando esta prohibidua y que se ponga a certim. se eta
 enta instancia que tiene pendiente de la xencia on
 aqui. se le haia de aver y de lo que se disputado
 y Personero Superior con el Prouid. y sindicado
 que con la pro bida ena que au subianador los
 perjurio que se uamaron por lo que de conforma
 con esta

y por no opuesse aya con de acuo este Ayuntamiento que
 jamacion de la villa

D. Domingo Sanchez D. Juan Maldonado D. Diego Masich
 D. Juan de la Cruz D. Pedro de la Cruz D. Juan de la Cruz

D. Sebastian de Rueda D. Pedro Falcon
 y Padilla y Maximiliano

D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz